

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL - TEXTO VISIBLE DEL DOCUMENTO

Caso 1:25-cv-00285-SAH · Documento 7 · Presentado el 23/12/2025

Nota: Esta es una traducción informativa al español del documento aportado. No es una traducción jurada ni sustituye el original. Las zonas cubiertas por barras negras en el PDF se conservan como [REDACTADO EN EL ORIGINAL]. Las afirmaciones sobre las partes son alegaciones contenidas en la demanda, no determinaciones judiciales.

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE WYOMING

MAGATTE WADE, Demandante,
contra

PROSPERA AFRICA LLC, NEWAY CAPITAL LLC, ERICK BRIMEN, NICHOLAS DRANIAS y TOM MURCOTT,
Demandados.

Civil No. 25-00285-SAH

PRIMERA DEMANDA ENMENDADA Y SOLICITUD DE JUICIO POR JURADO

La demandante Magatte Wade presenta por la presente su Primera Demanda Enmendada y Solicitud de Juicio por Jurado (la «Demanda») contra Prospera Africa LLC, NeWay Capital LLC, Erick Brimen, Nicholas Dranias y Tom Murcott (colectivamente, los «Demandados»), y expone lo siguiente en apoyo de ella:

INTRODUCCIÓN

1. La demandante Magatte Wade no quería otra cosa que separarse amistosamente de los demandados Prospera Africa LLC, NeWay Capital LLC, Erick Brimen, Nicholas Dranias y Tom Murcott.
2. La Sra. Wade ha defendido durante toda su vida el aumento de las oportunidades de prosperidad en África y unió fuerzas con Prospera Africa —primero como contratista independiente y después como Directora de Operaciones (COO) y titular de participaciones— bajo la creencia de buena fe de que Prospera Africa, NeWay Capital y los demandados individuales Brimen, Dranias y Murcott promoverían esa misión.
3. Lamentablemente, lo que podría haber sido una separación empresarial amistosa se volvió conflictivo cuando los Demandados hicieron repetidamente declaraciones falsas a terceros afirmando que la Sra. Wade había cometido delitos mientras intentaba retirarse de Prospera Africa. La Sra. Wade presenta ahora esta acción por difamación para proteger su reputación.

PARTES

4. La demandante Magatte Wade es una empresaria senegalesa que ha dedicado su vida a impulsar la prosperidad en África. Se centra en el papel de los mercados libres para crear prosperidad, dignidad y bienestar para los africanos. Anteriormente fue Directora de Operaciones de Prospera Africa. Reside cerca de Austin, Texas, y su dirección postal es PO Box 163126, Austin, Texas 78716.
5. Prospera Africa LLC («Prospera Africa» o la «Compañía») es una sociedad de responsabilidad limitada de Wyoming cuyo principal lugar de negocios está en Beta Building, Oficina Módulo 1, St. John's Bay, Prospera ZEDE, Roatán, Honduras.
6. NeWay Capital LLC («NeWay Capital») es una sociedad de responsabilidad limitada de Wyoming cuyo principal lugar de negocios está en 1875 Connecticut Avenue NW, Washington, DC 20009.
7. Erick Brimen es el CEO y miembro del Consejo de Administración de Prospera Africa. También es CEO de NeWay Capital. Según información y creencia, reside en Roatán, Honduras.
8. Nicholas Dranias es el asesor jurídico general de Prospera Africa y NeWay Capital. Según información y creencia, reside en Phoenix, Arizona.

9. Tom Murcott es miembro del Consejo de Administración de NeWay Capital. Según información y creencia, reside en Easton, Maryland.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL

10. Este Tribunal tiene jurisdicción sobre la materia conforme a 28 U.S.C. § 1332 porque existe diversidad completa de ciudadanía entre la Demandante y los Demandados, y la cuantía en controversia respecto de la Demandante supera los \$75,000.00, excluidos intereses y costas.

11. Prospera Africa LLC es una sociedad de responsabilidad limitada organizada conforme a las leyes de Wyoming. A efectos de jurisdicción por diversidad, tiene la ciudadanía de sus miembros. Según información y creencia, ninguno de sus miembros es ciudadano de Texas.

12. NeWay Capital es una sociedad de responsabilidad limitada organizada conforme a las leyes de Wyoming. A efectos de jurisdicción por diversidad, tiene la ciudadanía de sus miembros. Según información y creencia, ninguno de sus miembros es ciudadano de Texas.

13. Según información y creencia, Erick Brimen no es ciudadano de Texas.

14. Según información y creencia, Nicholas Dranias es ciudadano de Arizona.

15. Según información y creencia, Tom Murcott es ciudadano de Washington, Distrito de Columbia.

16. Este Tribunal tiene jurisdicción personal sobre Prospera Africa porque está organizada conforme a las leyes de Wyoming, según las presentaciones ante el Secretario de Estado de Wyoming.

17. Este Tribunal tiene jurisdicción personal sobre NeWay Capital por la misma razón: está organizada conforme a las leyes de Wyoming, según las presentaciones ante el Secretario de Estado de Wyoming.

18. Este Tribunal tiene jurisdicción personal sobre Erick Brimen conforme a Wyo. Stat. § 5-1-107(a), porque es CEO y miembro del Consejo de Prospera Africa y CEO de NeWay Capital. Según información y creencia, participó activamente en decisiones de administración y gobierno y firmó acuerdos de accionistas con cláusulas de elección de la ley de Wyoming. Sus actos ilícitos alegados se dirigieron contra la Sra. Wade y se relacionaron con su función en sociedades de responsabilidad limitada de Wyoming. Por ello, se alega que tiene contactos mínimos suficientes con Wyoming y que se acogió deliberadamente a este foro.

19. Este Tribunal tiene jurisdicción personal sobre Nicholas Dranias conforme a Wyo. Stat. § 5-1-107(a), porque es asesor jurídico general de Prospera Africa y NeWay Capital. Según información y creencia, participó activamente en decisiones de administración y gobierno y firmó acuerdos de accionistas con cláusulas de elección de la ley de Wyoming. Sus actos ilícitos alegados se dirigieron contra la Sra. Wade y se relacionaron con su función respecto de entidades de Wyoming. Por ello, se alega que tiene contactos mínimos suficientes con Wyoming y que se acogió deliberadamente a este foro.

20. Este Tribunal tiene jurisdicción personal sobre Tom Murcott conforme a Wyo. Stat. § 5-1-107(a), porque es miembro del Consejo de Administración de NeWay Capital. Según información y creencia, participó activamente en decisiones de administración y gobierno y firmó un acuerdo de accionistas con una cláusula de elección de la ley de Wyoming. Sus actos ilícitos alegados se dirigieron contra la Sra. Wade y se relacionaron con su función respecto de entidades de Wyoming. Por ello, se alega que tiene contactos mínimos suficientes con Wyoming y que se acogió deliberadamente a este foro.

21. La competencia territorial es apropiada en este Tribunal conforme a 28 U.S.C. § 1391(b), porque una parte sustancial de los hechos que dieron origen a las reclamaciones ocurrió en este distrito judicial y/o involucró a entidades radicadas en este distrito y a sus administradores y directores, y porque los Demandados están sujetos a jurisdicción personal en este distrito.

22. El Acuerdo Operativo de Prospera Africa (23 de abril de 2024) contiene una cláusula arbitral para controversias «derivadas de los términos y condiciones de este Acuerdo», y el Acuerdo de Contratista Independiente de la Sra. Wade (13 de noviembre de 2024) contiene una cláusula para controversias «derivadas de, relacionadas con, o que involucren toda o cualquier parte de [ese] Acuerdo». La Demandante sostiene que sus reclamaciones por difamación e interferencia ilícita no surgen de esos acuerdos —en especial porque las declaraciones supuestamente difamatorias se hicieron después de que ella dejó la Compañía— y, por tanto, esas cláusulas no se aplican. La Sra. Wade afirma no conocer

ninguna otra cláusula arbitral que pudiera vincular esta acción.

ALEGACIONES FÁCTICAS SUBYACENTES

I. Reputación de la Sra. Wade

23. Nacida en Senegal y criada en Francia, la Sra. Wade es empresaria y autora dedicada a impulsar la prosperidad en África mediante el emprendimiento y la innovación. Durante muchos años ha trabajado con ese fin explicando un modelo para la revolución económica de África, hablando sobre los mitos y realidades de hacer negocios en África y trabajando con gobiernos de todo el mundo para promover entornos empresariales más favorables.

24. A través de esos esfuerzos, la Sra. Wade afirma haber desarrollado una sólida reputación entre sus contactos empresariales como experta en desarrollo económico en África. No obstante, sostiene que es una persona privada y no una figura pública general ni de propósito limitado.

25. Durante 15 años, la Sra. Wade ha promovido ante innumerables miembros de su red la creación de «Zonas Económicas Especiales», es decir, áreas estratégicamente designadas dentro de un país que buscan impulsar el crecimiento económico mediante medidas regulatorias y legislación especiales.

II. Origen de la relación entre las partes

26. En 2022, la Sra. Wade fue presentada a Erick Brimen y su equipo debido a su interés común en las Zonas Económicas Especiales, con miras a iniciar una en Benín. La demanda alega que Brimen había impulsado previamente un proyecto de zona en Roatán, Honduras, que terminó en un litigio entre él y el gobierno hondureño; que no tenía contactos significativos en Benín ni en otras partes de África, ni experiencia obteniendo legislación para Zonas Económicas Especiales; y que entendió que la combinación de contactos, reputación y experiencia de la Sra. Wade sería valiosa para expansiones propuestas en el continente.

27. Ese año, Africa Unchained, una entidad creada por la Sra. Wade y el Sr. Brimen, celebró un Memorando de Entendimiento con el gobierno de Benín para desarrollar una zona de ese tipo, la primera de ellos.

28. En noviembre de 2023, la Sra. Wade y NeWay Capital acordaron que la Sra. Wade tendría el título de Cofundadora de Prospera Africa, una entidad de nueva creación.

29. La primavera siguiente, el Sr. Brimen constituyó formalmente Prospera Africa en Wyoming y presentó a la Sra. Wade el Acuerdo Operativo de Prospera Africa. El resto visible de este párrafo está **[REDACTADO EN EL ORIGINAL]**.

30. El Anexo A del Acuerdo Operativo, titulado «Cesión de Propiedad Intelectual» (la «Cesión de PI Original»), pretende documentar que el 23 de abril de 2024 ella cedió a Prospera Africa lo siguiente: **[REDACTADO EN EL ORIGINAL]**.

31. Lo que el Anexo A caracteriza como «Propiedad Intelectual» es, según la demanda, en realidad el valor intangible del trabajo de toda su vida, incluida toda su red personal y profesional y todos sus conocimientos prácticos de desarrollo económico. La Sra. Wade no estaba representada por un abogado cuando firmó el Acuerdo.

32. [REDACTADO EN EL ORIGINAL].

33. La Sra. Wade entendía entonces que la Cesión de PI Original le pedía utilizar sus habilidades, experiencia, contactos, reputación y conocimientos para apoyar los esfuerzos de Prospera Africa. Afirma que estuvo dispuesta a hacerlo y que efectivamente realizó sus mejores esfuerzos durante todo su tiempo en Prospera Africa.

34. Al incorporarse formalmente a Prospera Africa, la Sra. Wade comenzó a aprovechar su extensa red en África y finalmente concluyó que Uganda —más que Benín o Zanzíbar, ambos estudiados en detalle— ofrecía la mayor promesa para la primera Zona Económica Especial de la Compañía. A través de uno de sus amigos más antiguos y contactos empresariales más cercanos, fue presentada a dos actores ugandeses clave: Robert Kirunda, abogado formado en Stanford y Advocate of the Courts of Judicature in Uganda, y Kwame Rugunda, empresario prominente e hijo del primer ministro más reciente de Uganda. Afirma que cultivó ambas relaciones durante más de un año, trabajó con ellos en estrategias para aprobar legislación para una Zona Económica Especial en Uganda y finalmente los presentó al Sr. Brimen y al equipo de Prospera Africa.

35. [REDACTADO EN EL ORIGINAL].

III. Prospera Africa ofrece a la Sra. Wade el cargo de CEO, pero las negociaciones fracasan

36. En la primavera de 2025, a medida que el proyecto de Uganda comenzó a concretarse, la Sra. Wade inició conversaciones sobre cambios en la estructura de la Compañía para sentar las bases del éxito. El resto visible está **[REDACTADO EN EL ORIGINAL]**.

37. **[REDACTADO EN EL ORIGINAL]**.

38. **[REDACTADO EN EL ORIGINAL]**.

39. Tras varios meses de negociaciones frustrantes, la Sra. Wade concluyó que estaba siendo utilizada meramente como fuente de contactos, que su visión y sus logros sobre el terreno no eran respetados y que no tenía futuro con Prospera Africa.

IV. La Sra. Wade abandona la Compañía

40. El 10 de septiembre de 2025, la Sra. Wade dio a la Compañía un preaviso de 30 días de su renuncia. También notificó su intención de retirarse como miembro y trabajó con un abogado para ejecutar una transferencia de participaciones y una Cesión de PI relacionada (la «Cesión de PI de 2025»). El resto está **[REDACTADO EN EL ORIGINAL]**.

41. Según la demanda, al conocer la renuncia de la Sra. Wade, el Sr. Brimen se enfureció. Ella era el principal conducto de sus empresas hacia los actores locales necesarios para construir Zonas Económicas Especiales en Uganda, Benín y otros lugares de África. La demanda alega que, sin ella, Brimen y Prospera Africa carecen de las conexiones, capital social y recursos necesarios para que una zona avance en el corto plazo, y que él buscó castigarla, privarla de una carrera y apropiarse de sus contactos.

V. Los Demandados intentan impedir que la Sra. Wade se vaya

42. El 22 de septiembre de 2025, el Sr. Brimen convocó una reunión especial de emergencia del Consejo de Prospera Africa, programada precisamente para cuando la Sra. Wade le había dicho que asistiría al funeral de su mejor amiga. El resto está **[REDACTADO EN EL ORIGINAL]**.

43. La Sra. Wade pidió que se reprogramara la reunión, pero, según la demanda, Brimen dejó claro que solo lo haría si ella retiraba sus renuncias y avisos de terminación y aceptaba propuestas previamente rechazadas sobre empleo y gobierno de la Compañía, que eran los temas previstos de la reunión. Parte del correo de respuesta está **[REDACTADO EN EL ORIGINAL]**.

44. Entre los asistentes e invitados a la reunión se encontraban Tom Murcott, Erick Brimen y Nicholas Dranias.

45. Tras regresar del funeral de su mejor amiga, la Sra. Wade intentó averiguar qué había ocurrido en la reunión del Consejo. Sin embargo, afirma que Brimen se negó a entregar las actas salvo que ella cumpliera todas sus exigencias.

46. Después de solicitudes reiteradas, la Sra. Wade finalmente recibió las actas de la reunión. El contenido relevante reproducido a continuación está **[REDACTADO EN EL ORIGINAL]**.

47. La demanda sostiene que esas declaraciones e implicaciones eran manifiestamente falsas: la Sra. Wade no cometió ningún delito. Alega que los Demandados intentan ahora reformular la Cesión de PI de 2025 como una «violación del derecho penal» para su propio beneficio y con la intención expresa de perjudicarla.

48. Según información y creencia, Brimen, Murcott y Dranias contribuyeron a esas declaraciones y las afirmaron durante la reunión.

VI. Los Demandados difaman a la Sra. Wade ante sus contactos

49. La demanda alega que los Demandados llevaron la campaña un paso más allá al contactar a personas de confianza de la Sra. Wade y decirles falsamente que había incurrido en conducta delictiva, con la esperanza de que esos contactos se unieran a Prospera Africa.

50. En primer lugar, los Demandados contactaron repetidamente a Robert Kirunda, amigo y contacto cercano de la Sra. Wade que había asesorado sobre legislación para Zonas Económicas Especiales en Uganda, y lo acusaron de actividad delictiva atribuida a la Sra. Wade con la esperanza de que terminara su relación con ella y trabajara con Prospera Africa.

51. Específicamente, alrededor del 12 de octubre de 2025, Brimen y Murcott iniciaron una conversación con Kirunda en la que le dijeron que la Sra. Wade había «intentado renunciar a la compañía y lo hizo de una manera que no era lícita»,

lo que les había «obligado a actuar» para despedirla. Intentaron convencerlo de cortar vínculos con ella y seguir adelante con Prospera Africa.

52. En un correo de seguimiento de aproximadamente el 14 de octubre de 2025, Brimen dijo a Kirunda que «habíamos estado explorando con Magatte cómo modificar su paquete de participación y compensación a petición suya en el contexto del avance en Uganda» cuando ella «cruzó líneas críticas, violando no solo deberes fiduciarios sino probablemente también activando señales de conducta delictiva». Añadió que lo único que podía imaginar como posible causa de un comportamiento «errático y aparentemente impulsado por las emociones» era la situación de su querida amiga recientemente fallecida; también afirmó que personas no especificadas habían tenido «experiencias muy negativas con Magatte en el pasado» al respaldarla como figura pública defensora de los mercados libres. Concluyó que sus actos tendrían «serias implicaciones legales» y volvió a pedir a Kirunda que «procediera en Uganda» con Prospera Africa.

53. El 17 de octubre de 2025, Brimen envió otro correo a Kirunda diciendo que Wade había formulado «exigencias cada vez menos razonables» durante las negociaciones de su contrato como CEO y había adoptado una «actitud de inviabilidad e intransigencia», antes de intentar «transferirse a sí misma propiedad que había aportado a la compañía como parte del acuerdo que sustentó inicialmente su incorporación», incluida «propiedad en la que nosotros y los inversores confiamos al emitir participaciones». Brimen afirmó que la acción de Magatte era una «violación descarada, inmoral e ilícita de obligaciones fiduciarias, compromisos contractuales y confianza personal» y una «violación irreversible», aunque Prospera Africa ya había anulado la solicitud. Finalmente invitó a Kirunda a una reunión en Dubái con Murcott y Dranias.

54. Kirunda no está afiliado a Prospera Africa y no lo está desde mediados de 2025. Tampoco está afiliado a NeWay Capital.

55. En segundo lugar, el 18 de octubre de 2025, Brimen envió un correo a Kwame Rugunda —otro amigo cercano y contacto legislativo de Wade en Uganda— diciendo que «la situación con Magatte es muy seria», que «ella cruzó ciertas líneas» que debían gestionarse mediante «los canales legales aplicables», y concluyendo que «creemos firmemente que su importante función de liderazgo puede ser ocupada». Al igual que con Kirunda, lo invitó a una reunión en Dubái y le pidió cortar con Wade y «reorientar el rumbo y acelerar el impulso» con Prospera Africa.

56. Rugunda no está afiliado a Prospera Africa y no lo está desde mediados de 2025. Tampoco está afiliado a NeWay Capital.

57. En tercer lugar, alrededor del 22 de octubre, Prospera Africa y NeWay Capital contactaron, por medio de abogados y bajo el pretexto de un aviso de preservación, a Mort Taylor, consultor energético y abogado que también había representado a Wade. Las comunicaciones dijeron a Taylor que Prospera Africa y NeWay Capital estaban «abordando serios asuntos de gobierno y cuestiones derivadas de acciones tomadas por la Sra. Wade durante y después de septiembre de 2025, y quizá en otras fechas» y que habían identificado «ciertos patrones circunstanciales que justifican un examen cuidadoso».

58. Taylor no está afiliado a Prospera Africa ni a NeWay Capital. Cuando esas entidades lo contactaron —y hasta el 11 de diciembre de 2025— Taylor actuó como abogado de Wade.

59. El 11 de diciembre de 2025, después de presentarse esta acción, Taylor contactó a Wade y exigió que retirara de la demanda todas las referencias a él. Según información y creencia, Wade entendió que la exigencia se basaba en el temor de Taylor a represalias de los Demandados, concretamente declaraciones difamatorias que perjudicarían su reputación y negocio.

60. La demanda sostiene que las preocupaciones de Taylor sobre su participación ilustran aún más la gravedad de las acciones de los Demandados y su disposición a formular declaraciones difamatorias como represalia contra quienes los desafían.

61. Según información y creencia, las comunicaciones con Kirunda, Rugunda y Taylor son solo «la punta del iceberg». La demanda afirma que son los tres contactos que estuvieron dispuestos a arriesgar relaciones futuras con Prospera Africa y posibles acciones legales de represalia para informar a Wade de las declaraciones hechas sobre ella.

62. Según información y creencia, Kirunda y Rugunda optaron por desvincularse de Prospera Africa como resultado de las declaraciones supuestamente fabricadas por su principal, y Taylor nunca tuvo una relación directa con Prospera Africa.

VII. El demandado Dranias instruye a contactos de la Sra. Wade a eliminar pruebas clave

63. La demanda alega que Dranias, asesor jurídico general de Prospera Africa y NeWay Capital, contactó a testigos y les indicó por escrito que eliminaran pruebas potencialmente relevantes apenas horas después de que Wade notificara a Prospera Africa un aviso de preservación. Véase Anexo 5, pág. 8; Anexo 6, pág. 3.

64. Entre las personas contactadas por Dranias estaban aquellas ante quienes, según la demanda, los Demandados habían hecho las declaraciones falsas y difamatorias objeto de la acción. En esencia, se alega que pidieron a testigos terceros clave eliminar pruebas esenciales para las reclamaciones de Wade.

65. Según información y creencia, los Demandados enviaron solicitudes similares de eliminación a otros amigos o contactos de Wade.

VIII. Declaraciones falsas de los Demandados

66. Los Demandados publicaron repetidamente y sin fundamento declaraciones e implicaciones falsas de que la Sra. Wade había **[REDACTADO EN EL ORIGINAL]**. Entre las declaraciones e implicaciones alegadas se incluyen: (a) el 22 de septiembre de 2025, declaraciones a miembros del Consejo cuyo contenido está **[REDACTADO]**; (b) otra declaración del 22 de septiembre cuyo contenido está **[REDACTADO]**; (c) el 12 de octubre, que Wade «intentó renunciar a la compañía y lo hizo de una manera que no era lícita», obligándolos a despedirla; (d) alrededor del 14 de octubre, que «cruzó líneas críticas, violando no solo deberes fiduciarios sino probablemente también activando señales de conducta delictiva», con «serias implicaciones legales»; (e) alrededor del 17 de octubre, que intentó transferirse propiedad aportada a la compañía, incluida propiedad en la que la empresa y los inversores confiaron al emitir participaciones, lo que se calificó de violación «irreversible», «descarada, inmoral e ilícita» de obligaciones fiduciarias, compromisos contractuales y confianza personal; (f) el 18 de octubre, que «la situación con Magatte [Wade] es muy seria» y que «ella cruzó ciertas líneas» que serían tratadas mediante «los canales legales aplicables»; y (g) el 22 de octubre, que la Compañía estaba «abordando serios asuntos de gobierno y cuestiones derivadas de acciones tomadas por Magatte Wade durante y después de septiembre de 2025, y quizá en otras fechas», evidenciadas por «ciertos patrones circunstanciales que justifican un examen cuidadoso».

67. Todas esas declaraciones e implicaciones supuestamente falsas se hicieron a terceros no afiliados a Prospera Africa ni a NeWay Capital.

68. La demanda afirma que nada indica que los Demandados vayan a poner fin a su campaña y que Wade tiene razones para creer que hicieron declaraciones similares a otros contactos empresariales suyos en Uganda, otras partes de África y otros lugares, incluidos individuos de alto patrimonio en Estados Unidos que habían respaldado proyectos de Wade.

69. La Sra. Wade sostiene que todas esas declaraciones e implicaciones eran falsas: que nunca intentó robar ni malversar activos de la Compañía, nunca incumplió sus deberes fiduciarios ni realizó operaciones en beneficio propio, y nunca ha sido acusada de un delito, mucho menos condenada. A lo sumo, afirma, intentó de buena fe lograr un cierre mutuamente aceptable de la relación entre las partes.

70. Wade alega haber sufrido daño por las acusaciones de delito y/o conducta impropia e inmoral. Sostiene que son difamatorias per se y que el daño reputacional puede presumirse. También alega perjuicio a su capacidad para hacer negocios relacionados con Zonas Económicas Especiales —el trabajo de su vida— y otros negocios, porque profesionales no trabajarían con alguien a quien crean responsable de incumplir deberes fiduciarios o de conducta impropia.

71. Asimismo, la demanda alega que los Demandados hicieron declaraciones e implicaciones falsas sugiriendo que Wade era errática e incapaz de realizar negocios competentemente. Los apartados (a), (b) y (c) reproducen frases parcialmente **[REDACTADAS EN EL ORIGINAL]**, incluidas referencias a comunicaciones con Robert Kirunda de aproximadamente el 14 y 16 de octubre de 2025.

72. Todas esas declaraciones e implicaciones se hicieron a terceros no afiliados a Prospera Africa ni a NeWay Capital.

73. La Sra. Wade sostiene que todas son falsas; que simplemente buscó negociar contratos justos con la Compañía y Brimen; y que no conoce a nadie, aparte de la Compañía, que haya tenido una experiencia empresarial «muy negativa» con ella. Afirma que las declaraciones pretendían transmitir que era una empresaria poco ética y no digna de confianza, perjudicando su capacidad futura para hacer negocios, especialmente al difundirse entre actores clave de la pequeña comunidad empresarial en la que opera.

74. La demanda señala que Brimen no explicó de qué manera el comportamiento de Wade era errático ni aportó detalles sobre las supuestas «experiencias negativas» de afiliados. No obstante, sostiene que sus palabras implicarían para un lector razonable que Wade es incapaz de realizar negocios competentemente y sería una socia empresarial indigna de confianza y deshonrosa.

75. Wade alega perjuicio por esas declaraciones sobre su carácter, criterio y capacidad empresarial y su aptitud para trabajar en Zonas Económicas Especiales. Sostiene que son difamatorias per se y que han perjudicado y seguirán perjudicando su capacidad para realizar negocios.

IX. Los Demandados actuaron con malicia real

76. La demanda alega que los Demandados sabían que sus declaraciones e implicaciones eran falsas y/o actuaron con desprecio temerario por su veracidad. Sostiene que estaban motivados por perjudicar la reputación de Wade y su posición en la comunidad empresarial de Zonas Económicas Especiales, castigarla por no ceder a sus exigencias y presionarla atacando su reputación.

77. La supuesta malicia real se ilustra, según la demanda, por: (a) la ausencia de base fáctica para afirmar que Wade robó a Prospera Africa, alegándose que los Demandados inventaron esos «delitos»; y (b) la supuesta animadversión personal al acusarla falsamente de conducta indebida para desacreditarla e interferir con sus relaciones de larga data con líderes empresariales en Benín.

A. Las declaraciones difamatorias fueron fabricadas y los Demandados lo sabían

78. La demanda sostiene que las repetidas afirmaciones de que Wade cometió «delitos» carecen de todo fundamento porque los supuestos delitos nunca ocurrieron.

79. Aunque puede existir una controversia de buena fe sobre la validez de la Cesión de PI Original y, por extensión, sobre la eficacia o relevancia de la Cesión de PI de 2025, la demanda sostiene que no existe argumento jurídico posible para convertir esa controversia en un incumplimiento de los deberes fiduciarios de Wade.

80. También sostiene que no existe argumento jurídico mínimamente plausible para afirmar que la solicitud de Wade de transferirse nuevamente la supuesta «PI» —solicitud que la Compañía denegó formalmente en la reunión de septiembre— la convierta en delincuente o ladrona. Los Demandados sabían que la solicitud se realizó por medio de un abogado.

81. La demanda afirma que la Compañía adoptó posiciones expresamente contradictorias: por una parte, que Wade incumplió penalmente su deber fiduciario de lealtad [REDACTADO] y, por otra, que el intento de Wade de realizar ese intercambio es [REDACTADO]. Por ello, sostiene que los Demandados rechazaron expresamente la Cesión de PI de 2025 y sabían que ella no había «tomado» nada.

82. Además, después de acusarla de conducta indebida, los Demandados habrían intentado insistir en que permaneciera en el Consejo y contratarla como CEO con un salario y paquete de participación significativamente mayores, lo que, según la demanda, contradice la idea de que realmente creían que hubiera incurrido en conducta indebida.

83. La demanda sostiene asimismo que no puede existir controversia razonable en cuanto a que Wade salió de la Compañía conforme a la ley de Wyoming. Véase Wyoming LLC Act §§ 17-29-601 y 17-29-602.

84. Por tanto, afirma que las declaraciones publicadas acusando a Wade de actividad delictiva e inhumana fueron fabricadas a sabiendas o, como mínimo, evitando deliberadamente la verdad, y que todas las declaraciones difamatorias fueron falsas.

85. La demanda sostiene que los Demandados sabían que la Cesión de PI de 2025 era un intento de buena fe de cerrar de forma mutuamente aceptable la relación entre las partes, pero decidieron caracterizarla de otro modo para su propio beneficio y con intención expresa de perjudicar a Wade.

B. Las declaraciones difamatorias se hicieron con animadversión

86. Según la demanda, las declaraciones se hicieron con varios fines: (a) castigar a Wade por decidir que ya no tenía futuro con la Compañía, apropiándose de sus contactos profesionales y arruinando su reputación; (b) asegurar el futuro de la Compañía en África apropiándose de su red profesional; y (c) ocultar que Wade devolvió sus participaciones y renunció por serias preocupaciones sobre la administración, presentando en cambio su salida como un despido con

causa.

87. La demanda alega que, sin los contactos, reputación y buena voluntad de Wade, Prospera Africa tenía pocas posibilidades de obtener la legislación y logística necesarias para crear Zonas Económicas Especiales en África, y que los Demandados decidieron que la única forma de utilizar su red era difundir afirmaciones fabricadas de que Wade había incurrido en conducta delictiva y se había comportado de forma ilícita, inmoral y errática.

88. Según información y creencia, las declaraciones se habrían fabricado para que: (i) los contactos de Wade pensarán peor de ella; (ii) temieran los riesgos legales y profesionales de seguir asociados o comunicándose con ella; y (iii) los Demandados pudieran apropiarse de las relaciones empresariales de Wade con esos contactos clave.

89. La demanda sostiene además que, bajo la ley de Wyoming, la única razón por la que un titular de participaciones no podría devolverlas y renunciar sería un incumplimiento de sus deberes fiduciarios. Afirma que ello explica las acusaciones de actividad delictiva e incumplimiento fiduciario: pretendían impedir que se fuera, obligarla a aceptar sus exigencias y proyectar hacia el exterior una falsa sensación de estabilidad corporativa.

90. La demanda afirma que el deseo de Wade de terminar su relación con Prospera Africa no constituye incumplimiento de ningún deber, y mucho menos fiduciario, y que la lógica de Prospera Africa es circular.

91. Los Demandados sabían, según la demanda, que hacer esas declaraciones a actores empresariales clave era incompatible con los esfuerzos de Wade por continuar ejerciendo su negocio, oficio y profesión, porque estaban destinadas a perjudicar o eliminar sus relaciones empresariales.

92. La supuesta animadversión también se demostraría por los intentos de coaccionar a testigos para eliminar pruebas relevantes para la acción por difamación. Véase supra Parte VII; Anexo 6.

93. Como se expuso anteriormente, la demanda sostiene que los Demandados sabían que sus declaraciones e implicaciones difamatorias eran falsas y decidieron hacerlas de todos modos.

94. En suma, la demanda alega que todos los Demandados actuaron deliberada y maliciosamente para perjudicar a Wade por animadversión y/o hicieron declaraciones sin causa y de forma temeraria con el propósito de dañar su reputación.

X. La reputación de la Sra. Wade ha sufrido un daño irreparable

95. Las declaraciones e implicaciones difamatorias alegadas representarían una campaña coordinada destinada a arruinar la reputación profesional de Wade para promover las aspiraciones empresariales y el beneficio económico de los Demandados.

96. La demanda sostiene que esas declaraciones crean la impresión de que Wade intentó malversar de Prospera Africa y/o violó los deberes fiduciarios que le debía, y que comunicar ese mensaje a terceros dañó irreparablemente su reputación.

97. Afirma que su reputación como empresaria y experta en Zonas Económicas Especiales ha sido y seguirá siendo irreparablemente perjudicada por las declaraciones supuestamente falsas.

98. En particular, Wade alega que su relación con Mort Taylor, contacto empresarial y antiguo abogado, quedó irreparablemente dañada. Valoraba su experiencia como consultor energético y preveía necesitar ese apoyo en el futuro; también habían hablado de una posible inversión de Taylor en proyectos y oportunidades futuras. Debido al deterioro de la relación, afirma que deberá gastar recursos para desarrollar relaciones con nuevos consultores energéticos e inversores potenciales, sin garantía de poder reproducir el valor de esa relación.

CAUSAS DE ACCIÓN

PRIMERA CAUSA DE ACCIÓN CONTRA TODOS LOS DEMANDADOS (Difamación por declaraciones e implicaciones falsas)

99. La Sra. Wade repite, vuelve a alegar e incorpora por referencia las alegaciones de los párrafos 1 a 98 como si se reprodujeran íntegramente aquí.

100. Los Demandados publicaron declaraciones e implicaciones falsas al menos ante el Consejo de la Compañía, Robert Kirunda, Kwame Rugunda y Mort Taylor —y, según información y creencia, ante otros— de que Wade había

incurrido en actividad delictiva al intentar robar o malversar más de un millón de dólares de Prospera Africa. La demanda remite a los párrafos 66-75 y sus anexos. Sostiene que las implicaciones falsas se crearon mediante las propias declaraciones, omisiones materiales, yuxtaposiciones engañosas, el contexto de cada publicación y la campaña de desprestigio en su conjunto.

101. La demanda sostiene que lectores razonables entenderían esas declaraciones e implicaciones como afirmaciones de hecho sobre Wade porque la nombraban y estaban formuladas de manera definitiva.

102. Afirma que eran falsas por las razones expuestas en los párrafos 66-75 y 78-85, incluida la alegación de que la Cesión de PI de 2025 fue propuesta de buena fe, con asistencia letrada y conforme a las leyes aplicables.

103. Sostiene que fueron publicadas sin privilegio ni autorización legal y que, si existiera alguno —lo que niega—, habría sido abusado intencionalmente.

104. Las declaraciones se publicaron o hicieron a terceros, incluidos el Consejo de la Compañía, Robert Kirunda, Kwame Rugunda y Mort Taylor y, según información y creencia, otros.

105. La demanda sostiene que eran difamatorias per se porque imputaban a Wade un delito grave y conducta impropia o inmoral —incluido al menos un intento de robar o malversar más de un millón de dólares de Prospera Africa— y tendían a perjudicarla en su oficio, negocio y profesión, incluido su trabajo en Zonas Económicas Especiales en África.

106. Alega que todos los Demandados actuaron con un grado de culpa equivalente a malicia real: sabían que las declaraciones e implicaciones eran falsas o, como mínimo, despreciaron temerariamente su verdad o falsedad. Remite, entre otras, a las alegaciones de los párrafos 76-94.

107. Como resultado, Wade alega daños a su reputación, pérdida de oportunidades empresariales, perjuicio a sus relaciones comerciales, angustia emocional y otros daños cuya cuantía se probará en juicio.

SEGUNDA CAUSA DE ACCIÓN CONTRA TODOS LOS DEMANDADOS (Interferencia ilícita con una expectativa empresarial)

108. La Sra. Wade repite, vuelve a alegar e incorpora por referencia las alegaciones de los párrafos 1 a 107 como si se reprodujeran íntegramente aquí.

109. La Sra. Wade tenía una expectativa empresarial con Robert Kirunda y Kwame Rugunda, entre otros, durante todos los períodos pertinentes.

110. Los Demandados conocían esa expectativa empresarial cuando hicieron las declaraciones difamatorias enumeradas en los párrafos 66-75.

111. La demanda sostiene que las declaraciones difamatorias constituyen una interferencia intencional e impropia con la expectativa empresarial de Wade y que fueron diseñadas para dañar sus relaciones y oportunidades con sus socios comerciales, con el fin de que los Demandados se apropiaran de esas relaciones y oportunidades.

112. Wade alega haber sufrido daños como resultado de esa interferencia, cuya cuantía se probará en el juicio.

SOLICITUD DE JUICIO POR JURADO

113. La Sra. Wade solicita que este caso sea juzgado ante un jurado de seis personas y afirma haber pagado la tasa correspondiente.

PETICIÓN DE REMEDIOS

Por lo expuesto, la Sra. Wade solicita sentencia contra los Demandados respecto de cada causa de acción y pide: (a) daños compensatorios en una cuantía a determinar en juicio; (b) daños reales, consecuenciales y especiales en una cuantía a determinar en juicio; (c) daños punitivos; (d) honorarios razonables y necesarios de abogados; (e) costas razonables y necesarias del litigio; (f) intereses previos y posteriores a la sentencia a las tasas máximas permitidas por la ley; y (g) cualquier otro remedio adicional que el Tribunal considere justo y apropiado.

FIRMA

Fecha: 23 de diciembre de 2025.

MAGATTE WADE, Demandante

Por: /s/ Khale J. Lenhart
KHALE J. LENHART, #7-4581
CATHERINE M. MERCER, #7-6320
HIRST APPLGATE, LLP
Abogados de la Demandante
P.O. Box 1083, Cheyenne, WY 82003-1083
Tel.: (307) 632-0541 · Fax: (307) 632-4999
klenhart@hirstaplegate.com · cmercer@hirstaplegate.com